



VISTO

El Expediente N° 001047-2024-011102 y Memorando N° D206-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la Inclusión de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), y;

CONSIDERANDO

Que, los artículos III y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5° de la precitada Ley, establece que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 34° de la acotada norma legal, dispone que, la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, se dispone que la Política Nacional de Medicamentos, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030; así como en los Instrumentos de Gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSNDIGEMID- V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud"; el cual tiene como finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la NTS N° 08G-MINS/VDIGEMID-V 01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; precisando en su numeral 5.3 de la citada Norma Técnica; que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos. Asimismo, en el numeral 6.2 se señala las funciones del Comité Farmacoterapéuticos entre las cuales se encuentran la de promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales. Y participar en la selección de medicamentos que formaran parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de calidad, seguridad, necesidad y costo;

Que, se tiene el requerimiento de anestésicos generales No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) realizado por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital General de Jaén, para el uso seguro y efectivo en pacientes; requerimiento que ha sido validado por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital General de Jaén, por tanto, corresponde ser aprobado vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contando con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Inclusión de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital General de Jaén; que en anexo N° 1 en folios uno (1) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

ANEXO N° 4

INFORME SEMESTRAL DE ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES INFORME N°01

I. DATOS GENERALES

Establecimiento: HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Institución: MINSA

Fecha: 0 4 / 11 / 2023

II. ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS

FECHA DE ADQUISICION	MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACION	FORMA FARMACÉUTICA	FORMA DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADQUIRIDA	PRECIO DE ADQUISICIÓN	EVALUACION ¹ N°
04/01/2023	REMIFENTANILO	2 MG	POLVO LOFILIZADO	AMPOLLA	3000	100	1
04/01/2023	REMIFENTANILO	5 MG	POLVO LOFILIZADO	AMPOLLA	1000	210	1
04/01/2023	PROPOFOL	2% X 50 ML	EMULSION INYECTABLE	AMPOLLA	4000		2

¹ Documento con el cual el Comité Farmacoterapéutico Institucional autorizó la adquisición del medicamento. Se deberá adjuntar para cada medicamento, las autorizaciones del Comité Farmacoterapéutico respectivo.



Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO
Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Directora
Motivo: Firmo en señal de conformidad
Fecha: 21/05/2024 03:32 p. m.

Director General de la Institución (o quien haga sus veces)



Firmado digitalmente por DIAZ FLORES
Jhony Alberto FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - SF - Jefe
Motivo: Firmo en señal de conformidad
Fecha: 20/05/2024 03:58 p. m.

Director de Medicamentos(o quien haga sus veces)/Jefe del Área
Técnica de Medicamentos (o quien haga sus veces)/Jefe del
Departamento de Farmacia